Ciudad de México a **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el **Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022**, referente a la Visita de Verificación practicada al **establecimiento mercantil con giro de SALÓN DE FIESTAS, sin denominación ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México,** procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- Con fecha **primero de septiembre de dos mil veintidós**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022,** en la que se instruyó, entre otros, a la **C. CARLA MONTSERRAT DE LA MORA NÚÑEZ**, Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0062**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que ***"...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA POR REDES SOCIALES (WHATSAPP) EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA ALGUNOS VECINOS HAN NOTADO UNAS FIESTAS INUSUALES CON MÚSICA A TODO VOLUMEN A DIFERENTES HORAS DEL DÍA EN LA CALLE NUBES 711; EN TEORÍA ESTÁN REMODELANDO Y EN LAS NOCHES CUANDO SE ESCUCHA LA MÚSICA NO SE VEN COCHES AFUERA. HOY A LAS 7AM SEGUÍA LA MÚSICA." (SIC)***

2.- Siendo las trece horas con veinte minutos del día **dos de septiembre del dos mil veintidós**, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022,** misma que corre agregada en autos y fue atendida por el **C.** [redacted], quien dijo tener el carácter de encargado, mismo que se identificó con credencial para votar número de folio [redacted]. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los **CC.** [redacted] **y** [redacted] quienes se identificaron debidamente.

3.- Con fecha **trece de septiembre de dos mil veintidós**, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/2681/2022** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil **con giro de SALÓN DE FIESTAS, sin denominación ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

4.- Con fecha **catorce de septiembre del dos mil veintidós**, se recibió respuesta mediante oficio número **AAO/DGG/DG/CFG/UDEM/443/2022**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles en el cual informa que: ***"después de una búsqueda en el***

5.- En fecha **diez de octubre de dos mil veintidós**, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1858/2022**, mediante el cual se tuvo por precluído el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022** de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós,** lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se rotúa de conformidad con el

Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/335/2022** para el **establecimiento mercantil Con giro de SALÓN DE FIESTAS, sin denominación ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO NO SE EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO DE LOS SOLICITADOS EN LA ORDEN" (SIC)

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DE MÉRITO, CERCIORANOME DE SER EL CORRECTO POR OBSERVAR EN PLACAS OFICIALES Y NOMENCLATRA, ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA, ME PERMITE EL ACCESO Y SE OBSERVA UN CUERPO CONSTRUCTIVO DONDE SE TIENE AREA DE OFICINAS CON COMPUTADORAS, MESAS, SANITARIOS, AREA DE COMEDOR AL AIRE LIBRE, SE TIENE UN JARDIN CON UNA MESA Y SALA DE ESTAR EN JARDIN, NO SE ADVIERTE MOBILIARIO NI ANUNCIO DENOMINATIVO QUE REFIERA SALON DE FIESTAS, POR LO QUE AL NO ENCONTRAR ACTIVIDAD PROPIA DE SALÓN DE FIESTAS, NI ANUNCIO DENOMINATICO, NI MOBILIARIO QUE REFIERA SE REALICE ACTIVIDAD DE SALON DE FIESTAS NO ESPOSIBLE DESARROLLAR LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN, SIENDO TODO LO QUE SE MANIFIESTA YA QUE NO SE ADVIERTE EL GIRO INDICADO EN LA ORDEN. (SIC)

c) Leída el Acta, el visitado manifestó:

"ME RESERVO EL DERECHO" (SIC)

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil Con giro de SALÓN DE FIESTAS, sin denominación ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de SALÓN DE FIESTAS,** para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

> ***"...NO SE ADVIERTE MOBILIARIO NI ANUNCIO DENOMINATIVO QUE REFIERA SALON DE FIESTAS, POR LO QUE AL NO ENCONTRAR ACTIVIDAD PROPIA DE SALÓN DE FIESTAS, NI ANUNCIO DENOMINATICO, NI MOBILIARIO QUE REFIERA SE REALICE ACTIVIDAD DE SALON DE FIESTAS NO ESPOSIBLE DESARROLLAR LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN, SIENDO TODO LO QUE SE MANIFIESTA YA QUE NO SE ADVIERTE EL GIRO INDICADO EN LA ORDEN. (SIC)***

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente asunto, no se encuentra en actividades comerciales relativas al giro de **SALÓN DE FIESTAS**, se determina que **no existe materia por calificar** en el presente asunto por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido** y en virtud de lo detectado por la Servidora Pública responsable, personal autorizado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México quien señala que:

711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos **I** al **V** de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil con giro de SALÓN DE FIESTAS, sin denominación ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México,** toda vez que no se encontró actividad mercantil en relación al giro de SALÓN DE FIESTAS al momento de la diligencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **archívese el presente** procedimiento como **asunto total y definitivamente concluido.**

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando **V** de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de realice las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa a efecto de que se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al **establecimiento mercantil con giro de oficinas ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil ubicado en ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente

SEPTIMO. – EJECUTESE en el **establecimiento mercantil con giro de oficinas ubicado en nubes 711, colonia jardines del pedregal, código postal 01900, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**

De conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN. 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

JPM/mse MR